



DECISIÓN EMPRESARIAL No. 060 DE 2015

(Noviembre 03 de 2015)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación por Lista Corta No.003-2015, cuyo objeto es contratar la CONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA.

La secretaria de Asuntos Corporativos, debidamente facultada mediante la Decisión Empresarial No. 048 del 22 de Noviembre de 2013 expedida por la Gerencia Genera **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. , fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca

Que de igual forma, el Plan de Desarrollo “Cundinamarca Calidad de Vida” aprobado mediante ordenanza No. 128 de 2012, tiene como objetivo en el programa 2: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA SALUD DE LOS CUNDINAMARQUESES, cuyo objeto es Incrementar la calidad, continuidad y cobertura de agua potable y saneamiento básico en zonas urbanas, centros poblados y zonas rurales, garantizando con preferencia el acceso a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que en Colombia, el marco legal para la prestación de los servicios está dado en la Ley 142 de 1994 - Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual se establece una distribución de competencias entre el nivel nacional, departamental y local.

Que las administraciones municipales son las responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios; el nivel departamental tiene funciones de asistencia técnica y financiera a los municipios; y la nación está a cargo de la formulación de la política sectorial, la regulación y el control de los prestadores. En este sentido, las políticas públicas derivadas de esta ley fueron:

1. Aumentar las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades.
2. Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de la modernización empresarial
3. Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional
4. Formular metodologías tarifarias que permitieran la recuperación de los costos de prestación de los servicios
5. Proteger a los estratos más pobres de la población a través de un esquema solidario en el que los usuarios de mayores ingresos contribuyen a los de menores recursos por medio de subsidios cruzados.

Que a partir de la primera década de este milenio se efectuaron nuevas reformas en el sector que le dan un nuevo empuje a través de recursos, políticas y estrategias. Es así como se formuló el CONPES 3643 de 2007 que definió las directrices para la implementación de los Planes departamentales de Agua para el manejo empresarial de los servicios - PDA; el Acto Legislativo 04 de 2007 que estableció la utilización de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el sector; la Ley 1176 de 2007 que determina la participación específica del SGP para el sector con una bolsa exclusiva del 5,4% así como sus criterios de distribución y condiciones para el giro directo; y el Decreto Ley 028 de 2008 que asigna al MVCT la función de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto del SGP de los municipios, teniendo en cuenta criterios de riesgo.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para todos" se incluyen lineamientos para consolidar las reformas estructurales en el sector de agua potable y saneamiento básico, y para lograr un impacto positivo en la disminución de la pobreza a través del mejoramiento de las coberturas reales de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que en dicho Plan, se establecieron como acciones estratégicas para el sector las siguientes: i) Programa Agua para la Prosperidad ii) Buen Gobierno para la gestión en Agua y saneamiento iii) Regulación que impulse la equidad social y la productividad iv) Solución integral y regional de residuos v) Programa para conexiones intradomiciliarias.

Que la serie de políticas sectoriales de agua y saneamiento implementadas durante los 20 años de la Ley 142 y los mayores recursos asignados han llevado a que las coberturas en las zonas urbanas aumenten en forma significativa y a que Colombia se ubique en una buena posición en América latina. Para el año 2013, y según la encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE (2012-2013), la cobertura de servicio de acueducto en las cabeceras fue de 96,8% y en el resto, es decir en las zonas rurales, de 58,7% Por su parte, para el servicio de alcantarillado las coberturas fueron de 92,4% en las cabeceras y de 16,0% en el resto (boletín de prensa DANE-ECV).

Que sin embargo, estos altos niveles de cobertura se presentan en especial en municipios y ciudades que por su dinámica económica y tamaño de población han alcanzado niveles importantes de mejoramiento en las condiciones de prestación de los servicios públicos domiciliarios. La normatividad actual está formulada para lograr economías de escala y costos eficientes que se obtienen a partir de un número importante de suscriptores, de capacidades locales para diseñar y ejecutar grandes proyectos y sobre todo de importantes recursos, dado los altos montos de inversión que demandan los proyectos de agua saneamiento.

Que en la encuesta de Calidad de Vida realizada por el DANE en el año 2013 se observa que los municipios menores y áreas rurales presentan bajos niveles de coberturas e inadecuadas condiciones de prestación de los servicios.

Que el departamento de Cundinamarca no es ajeno a esta situación y, dado su tamaño, se pueden encontrar los mismos problemas que aquejan a la totalidad del país. Los municipios menores y zonas rurales aún presentan un alto rezago en cobertura de acueducto, calidad del agua suministrada a la población, tratamiento de sus aguas residuales, intermitencia en la prestación de los servicios donde el tamaño de los mercados no permite mediante tarifas, pagar las inversiones necesarias y los servicios son prestados en forma eficiente.

Que por otra parte, de acuerdo con la información presentada en el CONPES 3810 de 2014, durante el periodo comprendido entre 2010 y 2013, los recursos invertidos en el sector por diferentes fuentes, ascendieron en promedio a \$4,2 billones anuales, sin embargo en el sector rural, la inversión llegó a ser menor al 10% del total.

Que consciente de la problemática en la prestación de los servicios en los municipios del departamento y acorde con lo previsto en la normatividad vigente, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. se ha propuesto en el año 2015 lograr el mejoramiento en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico mediante las siguientes acciones: i) el fortalecimiento de la gestión operacional, lo cual implica la determinación y corrección de los problemas ocasionados por las malas prácticas en la operación de la infraestructura, ii) la modernización y optimización de los componentes para mejorar el control del agua en los sistemas, iii) la capacitación de los prestadores, iv) el acompañamiento sostenido a las administraciones municipales y a los prestadores de los servicios, v) la implementación de esquemas de seguimiento y medición de variables fundamentales en la operación para lograr la sostenibilidad financiera y ambiental, vi) el apoyo en el proceso de potabilización del agua y vi) la gestión de pérdidas.

Que la reglamentación vigente para los PDA, contenida en el Decreto 2246 de 2012, establece los instrumentos de planeación de los planes departamentales PDA, así como la reglamentación de la estructura y formulación de los planes de aseguramiento de la prestación de los servicios.

Que de conformidad con el Decreto, el Departamento es responsable de formular el plan de aseguramiento, para lo cual se deben adelantar tres fases, a saber: Diagnóstico de la prestación de los servicios en los municipios, propuestas de alternativas por municipio e implementación de las mismas.



Que en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 004 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. - ESP en el marco de su objeto social desarrolla actividades en cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra garantizar el aseguramiento en la prestación de los servicios y en el marco de esta función identificar el IANC de los acueductos del Departamento.

Que mediante el citado Decreto Departamental N°180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP.-

Que para tal fin se suscribió el Convenio No.009 del 2008 entre el Departamento y Empresas Publicas cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca"; que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los contratos y proyectos que ejecuta.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en desarrollo de las estrategias que permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos en el territorio, como Gestor del Plan Departamental de Aguas para desarrollar proyectos de saneamiento básico y agua potable, le corresponde gestionar diferentes fuentes de financiación como los son: Regalías, Plan Departamental de Aguas, Dirección Nacional de Gestión del Riesgo, Fondo Nacional de Calamidades, Fondo de Adaptación, entre otros; en tal sentido y con el fin de cumplir con las metas propuestas en dichas estrategias y en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida"; debe contar con un equipo de profesionales idóneos que apoyen en los diferentes aspectos técnicos el desarrollo de los proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses.

Que en este orden de ideas, es necesario establecer que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en su Subgerencia General no cuenta con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de las tareas a cargo de dicha subgerencia; por tal razón se evidencia la necesidad de contar con profesionales idóneos para apoyar a ésta dependencia.

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en desarrollo del "PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; SEGUNDA FASE", específicamente en lo relacionado con la estructuración, acompañamiento y puesta en marcha y lo descrito en el numeral 5.2.1, "Creación de esquemas institucionales para el área urbana", se requiere la contratación de una **CONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA**

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar invitación por lista corta No. 003 de 2015, es por la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE, (\$75.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20150551 del 21 de agosto de 2015.

Que conforme a lo anterior, Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantó este proceso de selección bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos, correspondiéndole el No. 003-2015 y cuyo objeto es: **CONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA.**



Que el artículo Primero de la Decisión Empresarial No. 061 de diciembre 30 de 2013, establece: "Delegar en la Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, la función de suscribir todos los actos que involucren y comprometan la ejecución de gastos de funcionamiento, de operación comercial y de producción de la empresa, con recursos propios, con el fin de que se cubran y satisfagan permanentemente todas las necesidades derivadas de este concepto"

Que mediante Decisión Empresarial No. 054 del 13 de octubre de 2015, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 003-2015, cuyo objeto contratar la CONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA".

Que el día 22 de octubre de 2015 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No.003-2015, a la cual se presentaron los siguientes proponentes: ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ, SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO y CARLOS ANDRES PERDOMO ROJAS.

Que de acuerdo al cronograma, el día 28 de octubre de 2015 se publicó en la página web www.epc.com.co y www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:



PROCESO INVITACION POR LISTA CORTA No. 003-2015

ECONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA

CONSOLIDADO DE EVALUACION

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE EVALUACION			
			ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL EVALUABLE	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTUABLE	PERSONAL EVALUABLE PUNTUABLE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	1	ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		0	100	100
0	2	SANDRA MILENA PEDROZA RUBIO	NO HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		0	-	-
0	3	CARLOS ANDRES PERDOMO ROJAS	NO HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE		0	-	-

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes.

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por el proponente **ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ**, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No.003-2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No.003-2015 cuyo objeto realizar la CONSULTORIA INTEGRAL PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REESTRUCTURAR LA PRESTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co



DEL MUNICIPIO DE LA PEÑA – CUNDINAMARCA, PREVIO DIAGNOSTICO Y DISEÑO CORRESPONDIENTE Y DE SER EL CASO LA PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA”, al proponente **ALEJANDRO MENDEZ RAMIREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase

Original firmada
MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaría Asuntos Corporativos

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera – Directora Gestión Contractual
Alfonso Murgas - Dirección de gestión Contractual



Avenida Calle 24 No 51 - 40 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co